

FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana FRANCISCO ROIG NAVARRO 23/07/2021



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Recursos Humans

Placa del País Valencià, 3 - 46183 l'Eliana (Valencia)



DESTINATARIO:

COL OF DE TREBALL SOCIAL DE VALENCIA valencia@cgtrabajosocial.es



SELLO

5980 / Salida en Registro:

Expediente 798338D: Aprobación de las "BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA SU PROVISIÓN DEFINITIVA POR EL SISTEMA DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA.'

Se remite para su conocimiento la siguiente relación de documentos:

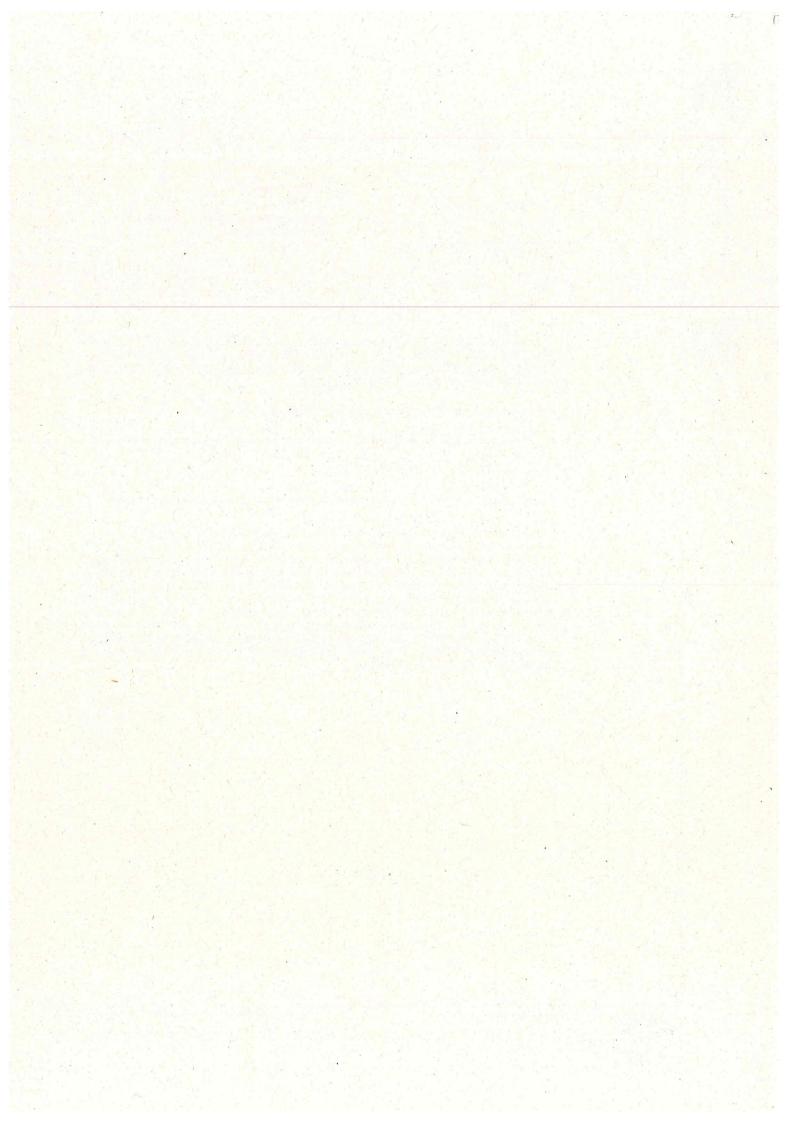
 Resolución № 2284 de 23/07/2021 "Acuerdo de Modificacion de Bases" - SEGRA 477024

CSV: JRAA NUXK FZMV YEDU 3HT7

SHA3-512: 5ROvxEXHkAwCTehtWsZ5prr5ulQmwD0fWGz0S6WC6dLCvMMHKdy+Th1epNZ9hE/M+jxsOH2dHInt6l/YTa3uVQ==

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-.







Plaça del País Valencià, 3 T 96 275 80 30 46183 l'Eliana (Valencia) F 96 274 37 13 www.leliana.es

Expte: 798338D

Ref. Secretaria JH/jh

PROPUESTA DE ACUERDO

En el BOP núm. 17 de fecha 21/06/2021 se han publicado las bases particulares por las que debe regirse cada una de las respectivas convocatorias de consolidación/estabilización de empleo temporal, cuya activación están pendiente de publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Apreciada de oficio una duda respecto de la titulación exigida en las bases particulares para cubrir el puesto de Trabajador-a social se ha emitido informe jurídico por el TAG de Secretaria en fecha 06/07/2021 (SEFYCU_2760875), en el que literalmente se indica: «FUNDAMENTOS DE DERECHO,

- a) Respecto de la titulación exigible para el desempeño de las tareas de Trabajador-a social. La Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de enero de 2016, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Diplomado en Trabajo Social. En el artículo primero establece que: «De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, se determina que el título oficial universitario de Diplomado en Trabajo Social se corresponde con el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior». Siendo que el citado Nivel 2 MECES se corresponde con la titulación de grado universitario, de conformidad con Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- b) En cuanto al procedimiento. Se trata de una corrección que viene dada por la actual regulación legal y que por tanto no es susceptible de negociación con los sindicatos; sin perjuicio de informar a la parte social conforme la Concejalía competente lo estime conveniente. El procedimiento será por tanto el propio de las correcciones de errores que determina el artículo 109.2 de la Ley ya que su apreciación no requiere de valoración jurídica o subjetiva alguna, siendo objetiva la procedencia de la misma.»

Con posterioridad a la solicitud y a la emisión del referido informe, el Colegio Oficial de trabajo Social de Valencia presentó en fecha 19/07/2021 un recurso de reposición contra la Resolución de Alcaldía n.º 1725 de 09/06/2021 y n.º 1850 de 17/06/2021 con el número de registro de entrada 8591, con solicitud de que se admita la diplomatura en Trabajo social; y cuyo objeto resulta coincidente con el trámite de corrección de errores iniciado de oficio por esta Corporación.

Vista la propuesta de acuerdo que formula la Concejala de RR.HH en fecha 20/07/2021 (SEFYCU_2779094). Y considerando lo dispuesto en los artículos 88.6 y 109.2 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En uso de las atribuciones que me confiere la resolución de Alcaldía de delegación de competencias en materia de RR.HH., se adopta el siguiente ACUERDO:

1





FIRMADO POR

calde de l'Ajuntament de l'Elian P.S. Resolución 2278 de 202 La Primera Tinent d'Alcald MARTA ANDRÉS PEIR



Plaça del País Valencià, 3 T 46183 l'Eliana (Valencia) F

T 96 275 80 30 F 96 274 37 13

www.leliana.es

PRIMERO: Rectificar la titulación exigida en la convocatoria a la plaza de Trabajadora Social, relacionada en la base 3ª, de las publicadas en el BOP núm. 117 de fecha 21/6/2021, siendo exigible la titulación de grado en Trabajo Social o Diplomatura y eliminando de la redacción el apartado que exige acreditar "haber realizado el curso universitario de nivelación y adaptación de grado".

SEGUNDO. Que se publique la rectificación en el BOP a los efectos oportunos.

TERCERO: Notifiquese la presente al Colegio Oficial de Trabajo Social de Valencia a los efectos oportunos, con la indicación expresa de haber decaído el objeto del recurso planteado, al haberse tramitado de oficio por esta Corporación la modificación de las bases impugnadas, en términos que son jurídicamente coincidentes con los planteados en el recurso y que determina la imposibilidad material de su tramitación por causas sobrevenidas.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana FRANCISCO ROIG NAVARRO 23/07/2021



SELLC 73 73

Nº Salida en Registro: 5980 / 2021 23/07/2021

2

